

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 128/1960**

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de julio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en Acuerdo Extraordinario, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que en el Presupuesto de Gastos para el corriente año, el Poder Judicial de la Provincia carece, a diferencia de los otros Poderes y organismos del Estado, de una partida especial para solventar los correspondientes a "cortesía y homenaje", lo que ha obligado, en diversas oportunidades, a que ellos sean atendidos con el peculio personal de sus componentes;

II.- Que tratándose de erogaciones necesariamente imprescindibles en ocasiones de excepción, tales como Fechas Patrias, visitas de magistrados o funcionarios de otras jurisdicciones, etc., en las cuales el Poder Judicial debe estar representado, se aprecia la procedencia de crear dicha partida para hacer frente a los gastos que ello demanda, dándole la ubicación en el "Anexo 3 - Poder Judicial - Inciso 2° - Otros Gastos, rubro a): Gastos Generales", del Presupuesto General vigente, con la denominación de "Gastos de Cortesía y Homenaje", Partida Parcial 25;

III.- Que por el resto del corriente año, se estima suficiente que los fondos para dicha partida no excedan de la suma de (m\$N. 5.000) CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL;

IV.- Que, finalmente, corresponde determinar el parcial del Presupuesto General cuyos fondos deberán ser tomados para cubrir el crédito necesario para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente, a fin de crear el rubro: "Disminuciones";

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Crear en el Anexo 3, Poder Judicial, Inciso 2º, "Otros Gastos", Rubro a), Gastos Generales, con la denominación de "Gastos de Representación y Homenaje", la Partida Parcial 25, tendiente a satisfacer tales erogaciones.

2º) Disponer que, por el año en curso, los fondos correspondientes a la partida que se crea, alcancen a la suma de (m\$N. 5.000) CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

3º) Disponer, asimismo, que los créditos necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo, sean tomados del Parcial 13, (Conservación de inmuebles y obras), Apartado a), Gastos Generales, del Anexo e inciso que se mencionan en el artículo primero.

4º) Pasar las comunicaciones pertinentes a la Contaduría General del Ministerio de Economía de la Provincia, para la disminución del Parcial 13 (Conservación de inmuebles y obras), y a efectos de que se tome nota de la creación que se resuelve.

5º) Regístrese, hágase saber, y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.**

**GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.**